JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00661-00.
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
DEMANDANTE: ELISA RUEDA DE DAZA
DEMANDADO: ALVARO DAZA RUEDA

INFORME SECRETARIAL:
A su despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO, dando cuenta que es necesaria su revisión, ya fue admitida mediante auto de fecha enero 13 de 2022. Sírvase proveer. Soledad, 26 de julio de 2022

SECRETARIA MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Julio Veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, se dispuso que a partir del 27 de agosto del año 2021 entraron en vigencia las normas contenidas en el capítulo V de la referida ley atinentes a los procesos de adjudicación judicial de apoyos, por haber vencido el plazo establecido en el Art. 52 ejúsdem.

Así las cosas, se dispondrá de manera oficiosa, conforme al Núm. 3 del Art. 38 ibídem, la realización de una valoración de apoyo necesaria para adoptar decisión de fondo en este asunto, que deberá contener las exigencias señaladas en el num.4º de la referida norma, el cual deberá ser realizado, a elección del demandante, por una cualquiera de las entidades señaladas en el Art. 11 de la referida ley, a saber, la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, la Gobernación del Atlántico, o la Alcaldía Distrital, o cualquier otra entidad del territorio nacional, para lo cual se le concederá el término de diez (10) días.

Teniendo en cuenta que la Ley 1996 de 2019, autoriza que se pueda realizar esta valoración por entidades privadas de asesorías, que se hayan constituido para tal fin se les pone en conocimiento igualmente la opción de la entidad ASSISE SAS ubicada en la calle 72 No. 39-175 oficina 305 de la ciudad de Barranquilla, teléfonos 6053377717 celular 3006868029, gerente JANETH BRAY RUBIANO y en la ciudad de Cartagena (BOL), FADIS COLOMBIA, ubicada en la Avenida del Bosque, transversal 54 No 25-45, teléfono (605) 6368885, celular 3054865171, director general, MANUEL ACUÑA PEÑATA, entre otras. Por secretaría se librarán los oficios que correspondan.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

Ordenar la realización de una valoración de apoyos a la persona titular del acto jurídico que requiere de adjudicación de apoyo señor ALVARO DAZA RUEDA, la cual deberá contener como mínimo lo requerido en el num. 4º del Art. 38 de la ley 1996 de 2019, tales como: a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. Dicha valoración será realizada por una cualquiera de las entidades enlistadas en el Art. 11 de la mencionada ley, a elección del demandante, a saber, la Defensoría del Pueblo, la Personería

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Distrital, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico o cualquier entidad particular que cumpla con los lineamientos legales para su confección o expedición. Concediéndoles el término de diez días para que rindan dicho informe.

Teniendo en cuenta que la Ley 1996 de 2019, autoriza que se pueda realizar esta valoración por entidades privadas de asesorías, que se hayan constituido para tal fin se les pone en conocimiento igualmente la opción de la entidad ASSISE SAS ubicada en la calle 72 No. 39-175 oficina 305 de la ciudad de Barranquilla, teléfonos 6053377717 celular 3006868029, gerente JANETH BRAY RUBIANO y en la ciudad de Cartagena (BOL), FADIS COLOMBIA, ubicada en la Avenida del Bosque, transversal 54 No 25-45, teléfono (605) 6368885, celular 3054865171, director general, MANUEL ACUÑA PEÑATA, entre otras.

Líbrense los oficios correspondientes por secretaría, previa manifestación de la parte actora de su preferencia a efectos de lograr la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA ELIZA MOZO CUETO
JUEZ

07